

A thin, solid red vertical line is positioned to the left of the main title.

H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán

Datos Generales

a. Ubicación

Calle 20 S/N entre 23 y 25, Calotmul, Yucatán, C.P. 97745.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

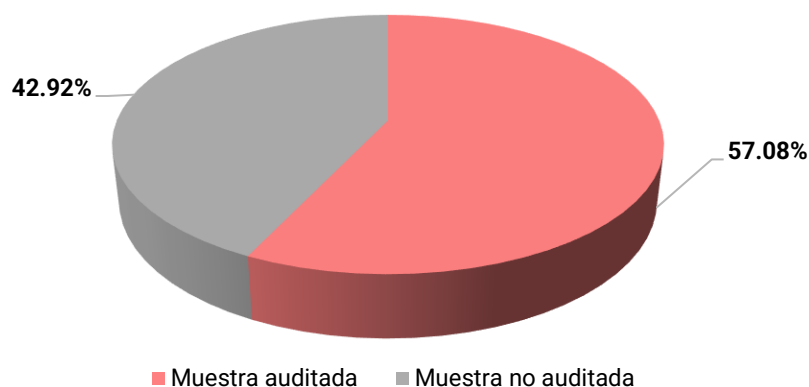
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$35,425,290.26
Población objetivo	\$20,018,942.04
Muestra auditada	\$11,426,741.31

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.C. Sofía Mercedes Mex Ortega
C.P. Sheila Elizabeth Mena Baas
C.P. José Gonzalo Tun Dzul
P.C.P. Adela de la Cruz Guzmán

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Ley de Ingresos y

Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las

operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.

- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con un lineamiento interno que regule el consumo del combustible, reporte detallado emitido por el proveedor de las cargas de combustible realizado a los vehículos oficiales del Ayuntamiento y/o en comodato y conciliado con sus bitácoras de combustible, debidamente firmadas por los responsables del consumo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con bitácoras de mantenimiento por los trabajos realizados a sus bienes inmuebles.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes, la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 7 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue no solventada al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

2.1 Registros Administrativos:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 último párrafo de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2 Obligaciones en Materia de Transferencia:

2.2.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no hizo pública la información de los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

2.3.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23, último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 7 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente, se determina que solventa parcialmente al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que la entidad fiscalizada recaudó recursos por concepto de Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles por la cantidad de \$67,612.00 (Son: sesenta y siete mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.), en los meses de junio, agosto y noviembre de 2025, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria "0117441622 PARTICIPACIONES MUNICIPALES" (SIC) del banco BBVA México, S.A., por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), como se señala en la tabla; no obstante, aun cuando dichos recursos fueron registrados contablemente dentro de la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, no fueron transferidos a la cuenta bancaria "0118967768 INGRESOS PROPIOS" (SIC) del banco BBVA México, S.A., destinada para la captación de dichos ingresos, lo que impide la identificación y separación de las operaciones correspondientes a los recursos de participaciones y a los recursos fiscales. Asimismo, se detectó que la cantidad de \$13,024.00 (Son: trece mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), correspondientes a recaudación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, fue registrada en la cuenta "4151-01 Derivados de productos financieros" (SIC), en lugar de registrarse en la cuenta contable correspondiente a dicho impuesto recaudado.

Cuenta Contable	Importe
"Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles" (SIC)	\$54,588.00
"Derivados de Productos Financieros" (SIC)	\$13,024.00
Total	\$67,612.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 16, 17, 19, 33, 34, 36, 37, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 y 154 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 7 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2025, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61, fracción II, inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 65 fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4 párrafo primero, 133, 160 párrafo primero, 161, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 7 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 5.

Monto observado: \$50,018.34 (Son: cincuenta mil dieciocho pesos 34/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que la entidad fiscalizada cobró 1 cheque en efectivo en el mes de enero de 2025, mismo que fue expedido a nombre del C. Luis Fernely Polanco Tun, por la cantidad de \$50,018.34 (Son: cincuenta mil dieciocho pesos 34/100 M.N.) como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó soporte documental que compruebe el destino de dicho recurso, como pueden ser solicitud de compra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, bitácoras del destino y ubicación dado a los bienes que contengan, entre otros, la fecha de uso, descripción y cantidad de los bienes utilizados, la ubicación en donde se utilizaron y que éstas se encuentren suscritas por los responsables, pedido o contrato con los proveedores, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, entregables de los servicios, solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada, suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Beneficiario	Concepto según CFDI	Fecha del cheque	No de cheque	Importe
5.1	E00002	24/01/2025	Varios CFDI	Luis Fernely Polanco Tun	"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 657 DE PARTICIPACIONES" (SIC)	24/01/2025	Cheque 661	\$50,018.34

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 61, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 133, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 7 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60000800-CF-25-2026-OBS.5.

Servicios Personales

Observación número 6.

Monto observado: \$865,300.00 (Son: ochocientos sesenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$865,300.00 (Son: ochocientos sesenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de enero y octubre de 2025, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los recibos de nómina firmados por los colaboradores ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe
6.1	C00010	15/01/2025	"PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 24. GP Folio: 4" (SIC)	Varios empleados	\$426,540.00
6.2	C00184	15/10/2025	"PAGO DE LA NOMINA QUINCENAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO 19. GP Folio: 76" (SIC)	Varios empleados	\$438,760.00
Total					\$865,300.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 7 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$415,980.00 (Son: cuatrocientos quince mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$449,320.00 (Son: cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60000800-CF-25-2026-OBS.6 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 7.

Monto observado: \$536,122.40 (Son: quinientos treinta y seis mil ciento veintidós pesos 40/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que la entidad fiscalizada cobró 10 cheques en efectivo en los meses de enero a junio y de agosto a octubre de 2025, mismos que fueron expedidos a nombre del C. Luis Fernely Polanco Tun, por la cantidad de \$536,122.40 (Son: quinientos treinta y seis mil ciento veintidós pesos 40/100 M.N.), los cuales se utilizaron para pagar varias facturas por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en el que se especifiquen el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, bitácora de los vehículos a los que se les suministró el combustible que contenga, entre otros, la fecha de carga, el número de placa, marca, modelo y uso del vehículo, el nombre del responsable, el uso del combustible (para carga de vehículo, bidón, etc.), tipo de combustible, litros cargados, importe total y que dicha bitácora se encuentre suscrita por los responsables, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que por los numerales 7.9 y 7.10, adicional a lo antes señalado, la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de compra, recepción de compra y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes; asimismo, se detectó que la entidad fiscalizada, en algunos casos, proporcionó dentro de la documentación soporte de las pólizas CFDI's que presentan fechas de emisión anteriores a la fecha del cobro de los cheques mediante los cuales se dispusieron los recursos en efectivo para su pago (se señalan en la tabla), situación que genera incertidumbre respecto de la veracidad, oportunidad y confiabilidad de la documentación comprobatoria presentada.

Observación número	Póliza	Fecha	Número de cheque	Fecha cobro del cheque	CFDI	Total de CFDI's de la póliza	CFDI's emitidos previo cobro del cheque	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.1	E00001	15/01/2025	Cheque 657	15/01/2025	Varios CFDI	67	39	Varios proveedores	"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 657 DE PARTICIPACIONES" (SIC)	\$100,006.27
7.2	E00006	28/02/2025	Cheque 672	25/02/2025	Varios CFDI	34	13		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 672 DE PARTICIPACIONES" (SIC)	\$50,128.73

Observación número	Póliza	Fecha	Número de cheque	Fecha cobro del cheque	CFDI	Total de CFDI's de la póliza	CFDI's emitidos previo cobro del cheque	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
7.3	E00008	14/03/2025	Cheque 679	14/03/2025	Varios CFDI	29	9		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 679 DE PARTICIPACIONES" (SIC)	\$50,016.39
7.4	E00010	25/03/2025	Cheque 684	25/03/2025	Varios CFDI	26	24		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 684 DE PARTICIPACIONES" (SIC)	\$36,742.43
7.5	E00012	11/04/2025	Cheque 691	11/04/2025	Varios CFDI	29	0		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 691 DE PARTICIPACIONES" (SIC)	\$48,999.73
7.6	E00016	14/05/2025	Cheque 707	14/05/2025	Varios CFDI	20	2		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 707 DE PARTICIPACIONES" (SIC)	\$50,038.28
7.7	E00020	10/06/2025	Cheque 729	10/06/2025	Varios CFDI	26	2		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 729 DE PARTICIPACIONES" (SIC)	\$50,014.65
7.8	E00026	12/08/2025	Cheque 752	12/08/2025	Varios CFDI	21	5		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 752 DE PARTICIPACIONES" (SIC)	\$49,992.70
7.9	E00030	05/09/2025	Cheque 770	05/09/2025	Sin CFDI	Sin dato	Sin dato		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 770 DE PARTICIPACIONES" (SIC)	\$49,932.28
7.10	E00035	10/10/2025	Cheque 789	10/10/2025	Sin CFDI	Sin dato	Sin dato		"COMPROBACION DEL GASTO DEL CHEQUE 789 DE PARTICIPACIONES" (SIC)	\$50,250.94
Total										\$536,122.40

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 7 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60000800-CF-25-2026-OBS.7.

Observación número 8.

Monto observado: \$122,644.48 (Son: ciento veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$122,644.48 (Son: ciento veintidós mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y julio de 2025, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en el que se especifiquen el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, constancia de haber recibido los bienes, bitácoras del destino y ubicación dado a los bienes que contengan, entre otros, la fecha de uso, descripción y cantidad de los bienes utilizados, la ubicación en donde se utilizaron y que éstas se encuentren suscritas por los responsables, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que por el numera 8.1, la entidad fiscalizada, adicional a lo anterior ya mencionado, no proporcionó solicitud de compra ni la recepción de compra.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
8.1	C00024	11/03/2025	Folio Fiscal: A7215EDD- 17C2-4CDC- 9E0E- 33C262B31FA5	Servicios Comerciales Basma, S.A de C. V.	"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP Directo 12 SERVICIOS COMERCIALES BASMA S.A DE C.V, Pago: 12" (SIC)	\$33,524.00
Subtotal Servicios Comerciales Basma, S.A de C. V.						\$33,524.00
8.2	C00057	14/05/2025	Folio Fiscal: DB9AE8D5-	Luis Fernando	"PAGO POR LA COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO	\$24,487.60

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
8.3	C00100	23/07/2025	9248-41F2-BA32-A43F7EB7F8E8 Folio Fiscal: 3B90267E-5ED8-4881-9A74-CE12E0492D1D	Salazar Irabien	DIVERSO. GP Directo 28 LUIS FERNANDO SALAZAR IRABIEN , Pago: 28" (SIC) "PAGO POR ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO DIVERSO. GP Directo 56 LUIS FERNANDO SALAZAR IRABIEN , Pago: 56" (SIC)	\$34,057.60
8.4	C00101	23/07/2025	Folio Fiscal: 71D3BBD8-8496-46D4-B7B7-380D865634C5		"PAGO POR ADQUISICION DE CABLEADO Y FOCOS DE LED DE 50 W. GP Directo 57 LUIS FERNANDO SALAZAR IRABIEN , Pago: 57" (SIC)	\$30,575.28
Subtotal Luis Fernando Salazar Irabien						\$89,120.48
Total						\$122,644.48

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 7 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60000800-CF-25-2026-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 9.

Monto observado: \$300,052.00 (Son: trescientos mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$300,052.00 (Son: trescientos mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) en los meses de marzo, junio, agosto y diciembre de 2025, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que ampare los pagos efectuados en efectivo (recibos de pago en efectivo), incluyendo recibos originales de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (anverso y reverso del recibo original en donde se aprecie el código de barras, QR y consumos históricos), facturas y demás documentación que se considere suficiente para la comprobación de los pagos, documentación que acredite la propiedad, posesión o uso

institucional de los predios e inmuebles asociados a los números de servicio observados (por ejemplo: escrituras públicas, contratos de arrendamiento, comodatos, actas de asignación o constancias de ocupación, esto es cualquier documento que evidencie la legal posesión), conciliación detallada entre los pagos efectuados y los recibos emitidos por la CFE, especificando fecha de pago, periodo de pago, monto, forma de pago, número de servicio y nombre del servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que en el numeral 9.1, la entidad fiscalizada proporcionó comprobantes de pago en efectivo y recibos de la CFE, sin embargo, éstos no concuerdan entre sí, así como tampoco proporcionan los recibos de la CFE en anverso y reverso. Asimismo, en el numeral 9.3, la entidad fiscalizada proporcionó recibos originales de la CFE los cuales no concuerdan con el monto pagado, situaciones que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
9.1	C00027	21/03/2025	Varios recibos	CFE Suministrador de Servicios Básicos	"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS , Folio Pago: 13" (SIC)	\$67,194.00
9.2	C00084	06/06/2025	Varios recibos		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. GP CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS , Folio Pago: 47" (SIC)	\$86,777.00
9.3	C00134	29/08/2025	Varios recibos		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. GP COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Folio Pago: 75" (SIC)	\$75,125.00
9.4	C00220	29/12/2025	Varios recibos		"PAGO POR EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. GP COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Folio Pago: 123" (SIC)	\$70,956.00
Total						\$300,052.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 7 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60000800-CF-25-2026-OBS.9.

Observación número 10.

Monto observado: \$688,808.00 (Son: seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$688,808.00 (Son: seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.) en los meses de abril, junio, agosto, septiembre y diciembre de 2025, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en el que se especifiquen el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago de los servicios, reporte fotográfico de los servicios contratados y de la recepción de los bienes, carteles, invitaciones, programas oficiales, fotografías, videos, notas de prensa o flyers de promoción en los que se haya difundido la presentación de los servicios artísticos y/o grupos, relación detallada del mobiliario y costo unitario por cada concepto contratado (número de sillas, mesas, equipos de sonido, etc.) por evento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite manifestar que por los numerales 10.5, 10.7 y 10.17, adicional a lo anterior ya solicitado, la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de compra, compra, recepción de compra y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.1	C00038	04/04/2025	Folio Fiscal: B0124DAE- 295F-49E2- 9586- 457A8CD5D6D6	Julio Cesar Castillo Solís	"SERVICIO DE RENTA DE TARIMAS Y EQUIPO DE LUZ Y SONIDO POR MOTIVO DE LAS FIESTAS CARNAVALESCAS LOS DIAS 28 DE FEBRERO, 01,02,03,04 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO OCURRIDO EN EL MPO DE CALOTMUL YUCATÁN. (INCLUYE MANO DE OBRA)" (SIC)	\$58,000.00
Subtotal Julio Cesar Castillo Solís						\$58,000.00
10.2	C00040	04/04/2025	Folio Fiscal: 828043E8-8BE0- 4D79-8054- D9B1B740910A	Vilma Zitlally Perez Avilés	"SERVICIO DE SHOW COMICO DE PAYASOS PARA EVENTO CULTURAL LLEVADO A CABO EL DIA 30 DE MARZO EN LA	\$5,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					LOCALIDAD DEL MUNICIPIO DE CALOTMUL." (SIC)	
10.3	C00041	04/04/2025	Folio Fiscal: 21008251-EB9A-48F3-B568-8C13CB5B1638		"SERVICIO DE REFRIGERIOS (500 TORTAS A \$15.00 C/U)(500 JUGOS A \$5.00 C/U) LLEVADO EL PASADO 8 DE MARZO DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER" (SIC)	\$11,600.00
10.4	C00078	06/06/2025	Folio Fiscal: E934C2AA-9AAC-4025-BDF3-6F1BB4FE2518		"CONTRATACIÓN DE GRUPO MUSICAL EL "TÍO KALI Y SUS TECLADOS" POR MOTIVO DEL DIA DE MADRE(10 DE MAYO)QUE SE LLEVO A CABO EN EL MUNICIPIO DE CALOTMUL. " (SIC)	\$5,800.00
10.5	C00079	06/06/2025	SIN DATO		"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (REFRIGERIOS). GP VILMA ZITLALLY PEREZ AVILES , Folio Pago: 42" (SIC)	\$52,200.00
10.6	C00080	06/06/2025	Folio Fiscal: 15EE304F-0A0B-4338-B4DD-F840D57BCED5		"SERVICIO DE RENTA DE 1,200 SILLAS PARA EVENTOS DEL DIA DE MADRE Y DIA DEL NIÑO(10 DE MAYO Y 30 DE ABRIL)QUE SE LLEVO A CABO EN TAHCABO, POCOBOCH Y EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE CALOTMUL. " (SIC)	\$6,960.00
10.7	C00081	06/06/2025	SIN DATO		"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL (REFRIGERIOS). GP VILMA ZITLALLY PEREZ AVILES , Folio Pago: 44" (SIC)	\$55,680.00
10.8	C00082	30/06/2025	Folio Fiscal: BFEF50C0-BCF9-4896-8FEC-42516FB345FB		"SERVICIO DE CONTRATACION DE SHOW COMICO DE LA RANA RENE , LARA CAMPOS Y CAPIBARA POR MOTIVO DEL DIA DEL NIÑO (30 DE ABRIL) QUE SE LLEVO A CABO EN LA CABECERA DEL	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.9	C00083	06/06/2025	Folio Fiscal: A2E80973-9368-47F3-9F39-B91CEC65D4A8		MUNICIPIO DE CALOTMUL YUC. (SIC) "SERVICIO DE CONTRATACION DE SHOW DEL PAYASO RABITO POR MOTIVO DEL DIA DEL NIÑO (29 DE ABRIL) QUE SE LLEVO A CABO EN LAS COMISARIAS DE POCOBOCH Y TAHCABO" (SIC)	\$11,600.00
10.10	C00131	29/08/2025	Folio Fiscal: AB64AEC2-A2AF-42A4-B212-0AA887143EC0		"SERVICIO DE RENTA DE AUDIO Y LUCES QUE SE LLEVARON A CABO DEL 06 AL 20 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO POR EL CONVITE TRADICIONAL LLEVADO A CABO EN LAS COMISARIAS DE TACABO Y POCOBOCH." (SIC)	\$16,240.00
10.11	C00132	29/08/2025	Folio Fiscal: 9378A8A9-6A2E-4BEC-A728-ECE127C6D4A9		"SERVICIO DE CONTRATACION DE LA ORQUESTA" GAMEBA" CON MOTIVO DEL INICIO DE LA VAQUERIA TRADICIONAL DE CALOTMUL YUCATAN QUE SE LLEVO A CABO EL PASADO 25 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO EN HONOR A SAN ESTEBAN PROTOMÁRTIR EVENTO GRATUITO POR USOS Y COSTUMBRES." (SIC)	\$29,000.00
10.12	C00152	25/09/2025	Folio Fiscal: AB9B9AEC-0BFD-420A-8BB9-2F93FCBFFA85		"SERVICIO DE RENTA DE AUDIO, LUZ Y SONIDO BLACK-MACHIN PARA EVENTO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALOTMUL" (SIC)	\$23,200.00
10.13	C00153	25/09/2025	Folio Fiscal: 05973CDC-AE9B-48EE-951B-67FA65BA30D1		"SERVICIO DE REFRIGERIO PARA 800 PERSONAS(INCLUYE 1 TORTA Y 1 JUGO POR PERSONA \$20.00) PARA EVENTO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALOTMUL" (SIC)	\$18,560.00
10.14	C00154	25/09/2025	Folio Fiscal: 2EAC73C4-C597-42E0-		"SERVICIO DE EVENTO DE SHOW TAURINO POR MOTIVO DE LA	\$29,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
			BA01-2292CBD99B18		TRADICIONAL FERIA QUE SE LLEVO A CABO EL PASADO EL 12 DE AGOSTO EN LA COMISARIA DE POCOBOCH Y EL 25 DE AGOSTO EN LA COMISARIA DE THACABO. EVENTO GRATUITO POR USOS Y COSTUMBRES." (SIC)	
10.15	C00155	25/09/2025	Folio Fiscal: F1824ADB-4C41-4905-8452-F622B41918B9		"SERVICIO DE RENTA DE 700 SIILAS PARA EVENTO DE LAS FIESTAS PATRIAS DENTRO DEL MARCO DEL GRITO DE LA INDEPENDENCIA EL PASADO 15 DE SEPTIEMBRE Y RENTA DE 500 SILLAS PARA EVENTO DEL PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALOTMUL" (SIC)	\$8,352.00
10.16	C00156	25/09/2025	Folio Fiscal: 75964D44-2318-4DB2-B183-C0199ACDCDA0		"SERVICIO DE REFRIGERIO PARA 1,000 PERSONAS(INCLUYE 1 TORTA Y 1 JUGO POR PERSONA \$20.00) CON MOTIVO DEL GRITO DE INDEPENDENCIA EL PASADO 15 DE SEPTIEMBRE EN CALOTMUL." (SIC)	\$23,200.00
10.17	C00157	25/09/2025	SIN DATO		"PAGO POR GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL. GP VILMA ZITLALLY PEREZ AVILES, Folio Pago: 90" (SIC)	\$52,200.00
10.18	C00158	25/09/2025	Folio Fiscal: 5EC38165-3966-43E8-A0D5-06DD84AB9383		"SERVICIO DE CONTRATACION DE LA BANDA" NATIVIDAD"(INCLUYE ESCENARIO Y PANTALLA PROFESIONAL). CON MOTIVO DE LA FERIA DE LA COMISARIA DE TAHCABO EN HONOR AL SANTO BARTOLOME APOSTOL QUE SE LLEVO A CABO EL PASADO 25 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EVENTO	\$42,920.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.19	C00159	25/09/2025	Folio Fiscal: 66CF87F7- 18CB-4B06- B5F8- 932D6E2750B3		GRATUITO POR USOS Y COSTUMBRES" (SIC) "SERVICIO DE CONTRATACION DEL BAILE CON LA BANDA "SANTA INES" (INCLUYE ESCENARIO Y PANTALLA PROFESIONAL). CON MOTIVO DE LA FERIA DE LA COMISARIA DE POCOBOCH EN HONOR A LA VIRGEN DE LA ASUNCIÓN QUE SE LLEVO A CABO EL PASADO 12 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO EVENTO GRATUITO POR USOS Y COSTUMBRES." (SIC)	\$40,600.00
10.20	C00218	26/12/2025	Folio Fiscal: BCB6B4B8- 423F-49AD- B671- 97095CA6DC7D		"SERVICIO DE CONTRATACION DE DOS GRANDES ORQUESTAS "MIGUEL COLLI Y NUEVA GENERACION"POR MOTIVO DEL INICIO DE LA FERIA DE CALOTMUL EL PASADO 29 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. EVENTO GRATUITO POR USOS Y COSTUMBRES" (SIC)	\$110,200.00
10.21	C00222	29/12/2025	Folio Fiscal: 9DC6DFCF- C784-4020- 88CB- 4CEEA3D002EB		"EVENTO DE SHOW NAVIDEÑO POR MOTIVO DE FIESTAS DECEMBRINAS REALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CALOTMUL,EVENTO GRATUITO POR USOS Y COSTUMBRES." (SIC)	\$5,800.00
10.22	C00223	29/12/2025	Folio Fiscal: 9300F356- C5D2-43FA- 9ED5- CF9884d880F2		"SERVICIO DE PREPARACION Y REPARTICION DE REFRIGERIOS(TORTA,SP AGUETTI,PASTELITO Y JUGO POR PERSONA)PARA EVENTO NAVIDEÑO QUE SE LLEVO A CABO EN LAS COMISARIAS DE TAHCABO Y POCOBOCH ASI COMO EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$46,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
10.23	C00224	29/12/2025	Folio Fiscal: 1C418F10-5724- 46FA-96B7- 3479AF939339		DE CALOTMUL YUC. " (SIC) "SERVICIO DE ENTREGA DE JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS QUE SE LLEVO A CABO POR MOTIVO DE LAS FIESTAS DECEMBRINAS DEL PRESENTE AÑO QUE ACONTINUACION SE DETALLAN: JUEGO DE TÉ PRECIO UNITARIO \$22.00 (300PZAS), CARRITOS JEEP PRECIO UNITARIO \$20.00 (600 PZAS) BARBIE CON BOTAS Y SOMBRERO PRECIO UNITARIO \$20.00 (100PZAS). " (SIC)	\$23,896.00
Subtotal Vilma Zitlally Perez Avilés						\$630,808.00
Total						\$688,808.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 7 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$446,832.00 (Son: cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$241,976.00 (Son: doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 11.

Monto observado: \$309,600.00 (Son: trescientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$309,600.00 (Son: trescientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2025, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) como se señala

en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los proveedores cuentan con personal con los conocimientos y la experiencia en la materia de los servicios que factura avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato con los proveedores en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago de los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que correspondan a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. No se omite manifestar que, por los numerales 11.1 y 11.7, adicional a lo anterior, la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de compra, compra, recepción de compra y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, situación que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
11.1	C00076	03/06/2025	SIN DATO		"PAGO POR LA ASESORIA Y ELABORACION DE LA CUENTA PUBLICA DE LOS MESES ENERO A MARZO 2025. GP GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES , Folio Pago: 40" (SIC)	\$75,000.00
11.2	C00144	06/08/2025	Folio Fiscal: 28D55D1A-51B1-445E-A069-236B001A769C	Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.	"PAGO POR LOS SERVICIOS DE ASESORIA CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO. GP Directo 80 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES , Pago: 80" (SIC)	\$25,000.00
			Folio Fiscal: 2169272C-552E-4D15-AA95-9B6949A750AA			\$25,000.00
			Folio Fiscal: BF482056-E2CF-410887D2-A83B6AC88688			\$25,000.00
11.3	C00197	05/11/2025	Folio Fiscal: 01B7174A-0786-480D-B319-13CAC79143B7		"PAGO POR ASESORIA CONTABLE DE LOS MESES JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE. GP GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES , Folio Pago: 111" (SIC)	\$25,000.00
			Folio Fiscal: 7B0ADFDF-5321-470D9B68-EAC40A90768C			\$25,000.00
			Folio Fiscal: CD530A1F-			\$25,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
11.4	C00217	23/12/2025	E97D-42929DA7-B7007AE9567A Folio Fiscal: E4A6E1C1-7A81-419C-88A4-1904A6AEB5D1		"PAGO POR ASESORIA CONTABLE DE LOS MESES OCTUBRE Y NOVIEMBRE. GP GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES , Folio Pago: 121" (SIC)	\$25,000.00
			Folio Fiscal: 44FD3D61-C670-4913-B38A-28F48F247DE9			\$25,000.00
			Subtotal Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.			
11.5	C00129	29/08/2025	Folio Fiscal: F11195BF-BC7B-423F-9232-A35DF6783BD7	Medallita de la Luz González Ventura	"PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. GP Directo 70 MEDALLITA DE LA LUZ GONZALEZ VENTURA , Pago: 70" (SIC)	\$11,600.00
11.6	C00148	12/09/2025	Folio Fiscal: 6736AEDF-D954-4D45-8A94-68B4C0619439		"PAGO POR SERVICIOS DE INTEGRACION DE LA CUENTA PUBLICA MENSUAL. GP Directo 83 MEDALLITA DE LA LUZ GONZALEZ VENTURA , Pago: 83" (SIC)	\$13,000.00
Subtotal Medallita de la Luz González Ventura						\$24,600.00
11.7	C00204	28/11/2025	SIN DATO	Didier Eleuterio Itzincab Monforte	"PAGO POR LOS SERVICIOS LEGALES. GP Directo 114 DIDIER ELEUTERIO ITZINCAB MONFORTE, Pago: 114" (SIC)	\$10,000.00
Subtotal Didier Eleuterio Itzincab Monforte						\$10,000.00
Total						\$309,600.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8 y 11 de la Ley de Profesiones del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 7 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de Observaciones DAMB-60000800-CF-25-2026-OBS.11.

Observación número 12.

Observación sin monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio de fecha 7 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante el oficio de fecha 7 de agosto de 2026, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

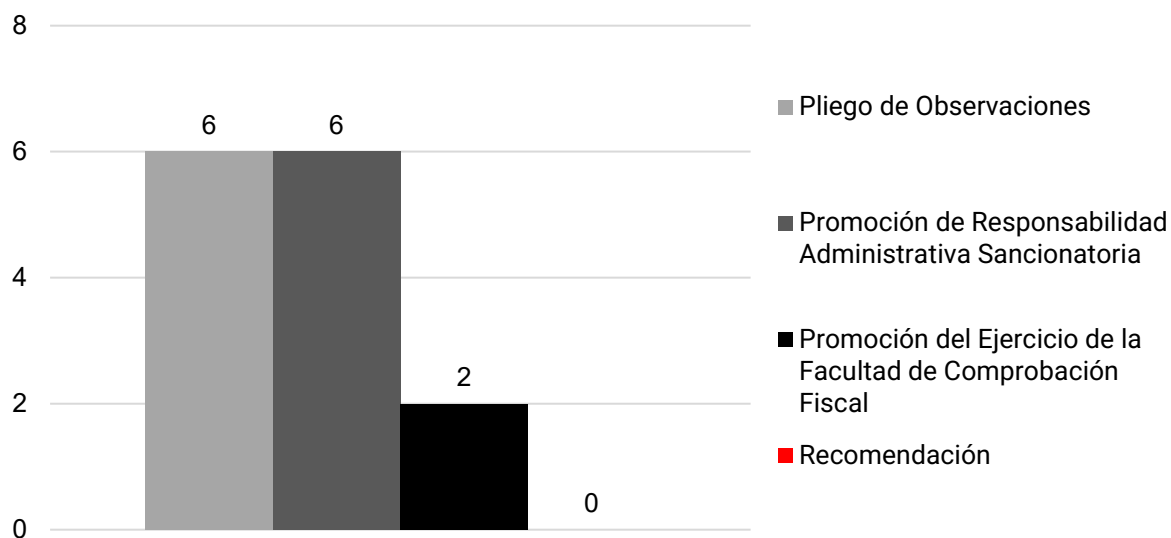
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
5	Solventada parcialmente	\$50,018.34	\$50,018.34	Pliego de Observaciones DAMB-60000800-CF-25-2026-OBS.5
6	Solventada parcialmente	\$449,320.00	\$449,320.00	Pliego de Observaciones DAMB-60000800-CF-25-2026-OBS.6 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
7	No solventada	\$536,122.40	\$536,122.40	Pliego de Observaciones DAMB-60000800-CF-25-2026-OBS.7
8	Solventada parcialmente	\$122,644.48	\$33,524.00	Pliego de Observaciones DAMB-60000800-CF-25-2026-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	No solventada	\$300,052.00	\$300,052.00	Pliego de Observaciones DAMB-60000800-CF-25-2026-OBS.9
10	Solventada parcialmente	\$241,976.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	Solventada parcialmente	\$309,600.00	\$309,600.00	Pliego de Observaciones DAMB-60000800-CF-25-2026-OBS.11
12	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$1,678,636.74 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Calotmul, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y

ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>